



LUNES 19 DE FEBRERO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCX - N° 36
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD LA CALERA

Compulsa Abreviada N° 0001.

La Municipalidad de La Calera convoca a la Compulsa Abreviada N° 0001. AYS.2024 – Expte. N° 0110-0001/2024 para contratar el “SERVICIO DE RETROPALA PARA OBRAS”. Pliegos disponibles en www.lacalera.gov.ar
Plazo de Presentación: 26 de Febrero de 2024 a las 11:00 en la Municipalidad de La Calera. Acto de Apertura de Ofertas: 26 de Febrero de 2024 a las 12:00 en la sala de reuniones de Municipalidad de La Calera, ubicada en San Martín N° 425, ciudad de La Calera.

3 días - N° 509859 - \$ 5113,50 - 20/2/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

DECRETO N°098 /2023

Villa Yacanto ,11 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Secretaria de Turismo de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Designese a la Sra. STELLA MARIS RÁCCARO, D.N.I. N° 16.575.169 para ocupar el cargo de Secretaria de Turismo.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD LA CALERA

Compulsa Abreviada N° 0001.....Pag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

Decreto N°098 /2023.....Pag. 1

Decreto N°099 /2023.....Pag. 1

Decreto N°100 /2023.....Pag. 2

Decreto N°101 /2023.....Pag. 2

Decreto N°102 /2023.....Pag. 2

Decreto N°103 /2023.....Pag. 3

Decreto N°104 /2023.....Pag. 3

Decreto N°105/2023.....Pag. 3

Decreto N°106 /2023.....Pag. 4

Decreto N°107 /2023.....Pag. 4

Decreto N°108 /2023.....Pag. 4

Decreto N°109 /2023.....Pag. 5

Decreto N°110/2023.....Pag. 6

Decreto 111/2023.....Pag. 6

Decreto N°112/2023.....Pag. 6

Decreto N°113/2023.....Pag. 7

Decreto N°114/2023.....Pag. 7

Decreto N°115/2023.....Pag. 8

Decreto N°116/2023.....Pag. 8

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509766 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°099 /2023.

Villa Yacanto ,11 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Seguridad de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Designese al Sr. GUSTAVO GERMÁN BETTINI, D.N.I. N° 16.465.063 para ocupar el cargo de Secretario de Seguridad.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509772 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°100 /2023

Villa Yacanto ,11 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Secretario Privado y de Asuntos Institucionales de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Sr. DIEGO ESTEBAN MARRERO, D.N.I. N° 23.089.607 para ocupar el cargo de Secretario Privado y de Asuntos Institucionales.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509779 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°101 /2023.

Villa Yacanto ,11 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Director de Defensa Civil

de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Sr. DIEGO GABRIEL TARCETANO, D.N.I. N° 22.721.065 para ocupar el cargo de Director de Defensa Civil.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509787 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°102 /2023

Villa Yacanto ,11 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Director de Educación de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Prof. CLAUDIO JOAQUÍN GIMENO, D.N.I. N° 14.210.865 para ocupar el cargo de Director de Educación.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509792 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°103 /2023

Villa Yacanto, 14 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Sr. Franco Sebastián Juan, D.N.I N.º 25.363.967 para ocupar el cargo de Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Rodrigo Castillo Secretaria de Finanzas

1 día - N° 509799 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°104 /2023

Villa Yacanto ,14 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar a los integrantes de las Secretarías y Direcciones de este Departamento Ejecutivo con el fin de organizar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 47° de la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación de Secretarios y Directores que refrenden los actos que son competencia del Departamento Ejecutivo para su validez.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad.

Que dichas áreas de gobierno integran el gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Sr. Francisco Joel Palacios, D.N.I. N° 32.467.226 para ocupar el cargo de Director de Obras y Servicios Públicos.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso-Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509809 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°105/2023

Villa Yacanto, 14 de Diciembre de 2023.

VISTO: La necesidad de designar al Sr. Asesor Letrado a los fines de ejercer el control de legalidad de los actos del Gobierno Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de defender el patrimonio municipal, representar al Municipio en todo asunto judicial e extrajudicial en que sea parte, mediante representante legal.

Que el art. 49° inc. 17 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es atribución del DEM nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, y solicitar acuerdo del Concejo Deliberante para el nombramiento de los funcionarios que lo necesiten.

Que el abogado Álvaro A. Vilariño es Magister en Derecho Administrativo por la UNC, poseyendo acreditada idoneidad y experiencia para desempeñar el cargo.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Desígnese al Abogado ALVARO ALBERTO VILARIÑO, D.N.I. N° 27.389.784, M.P N° 10-257 como asesor Letrado Municipal.

Art. 2°: Establecese que la modalidad de contratación será la de locación servicios profesionales, que se regirá por los términos establecidos en el contrato que como Anexo I forma parte de la presente. La remuneración mensual como contraprestación de su función será equivalente a la dieta de un secretario.

Art. 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 4°: Requiérase el acuerdo del Concejo Deliberante a la presente designación, de conformidad a la norma del art. 30 inc. 8 de la Ley N°8102.

Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509815 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°106 /2023

Villa Yacanto, 14 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de designar al Juez de Faltas con el fin de conformar el Estado Municipal tras la asunción de nuevas autoridades.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica Municipal n°8102 establece que se requiere la designación un JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS.

Que existe la necesidad de cubrir el cargo de JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS de esta Municipalidad.

Que dicho cargo del gobierno tiene por función el ejercicio del poder de policía en cuanto a lo contravencional de conformidad a las leyes vigentes en la materia.

Por todo ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Designese al Dra. NELLY DEL VALLE CATANIA, D.N.I. N° 31.930.364 M.P. 10-612 para ocupar el cargo de JUEZ MUNICIPAL DE FALTAS.

Art. 2°: La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509816 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°107 /2023

Villa Yacanto ,21 de Diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de instalar la base de operaciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana a los fines de dar apoyo a la Policía de la Provincia de Córdoba, realizar tareas de prevención y ordenamiento en conjunto con los departamentos municipales que requieran su intervención.

Y CONSIDERANDO:

Que el Estado Municipal cuenta con un inmueble estratégico en cuanto a su ubicación y operatividad que es el denominado Parador/Terminal de Ómnibus "Doña Layda", en el cual se encuentra un sector concesionado a un privado para la explotación comercial que sería ideal para las necesidades expuestas.

Que de disponer de un edificio alternativo de similar ubicación y ope-

ratividad sería más oneroso para el Estado Municipal que los beneficios económicos recibidos por el canon mensual de concesión.

Que conforme a la cláusula 4ta del mentado convenio es facultad de cualquiera de las partes solicitar la rescisión del mismo, con una antelación no menor a 60 días en los términos especificados en dicho contrato.

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DECRETA

Art. 1°: Dispóngase la rescisión del Contrato de Concesión para Explotación Comercial del Sector del Inmueble sito en Ruta Provincial S-228 Parador/Terminal "Doña Layda", suscripto con fecha 30 de diciembre de 2022 entre la Municipalidad de Villa Yacanto y la Sra. Cristina Edith Ledezma DNI N° 16.411.152 , con relación a un sector compuesto por un salón principal y otro espacio contiguo ubicado dentro del Parador/Terminal de Ómnibus "Doña Layda"

Art. 2°: Notifíquese al CONCESIONARIO Sra. Cristina Edith Ledezma, DNI N°16.411.152 mediante Carta Documento la decisión del D.E.M. de Rescindir el Contrato de Concesión para Explotación Comercial del Sector del Inmueble sito en Ruta Provincial S-228 Parador/Terminal "Doña Layda"

Art. 3°: Que habiéndose puesto en conocimiento del Concesionario, deberá indefectiblemente restituir a la Municipalidad de Villa Yacanto LA UNIDAD CONCESIONADA, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días corridos contados desde su notificación, en las mismas condiciones que le fuera entregada, libre de cosas y/o personas puestas por ella o que de ella dependan, debiendo acreditar la realización del mantenimiento correspondiente expresado en el Contrato de Concesión , conjuntamente con todos los mobiliarios que constan en el inventario de bienes del municipio. Siendo el plazo máximo para la cumplimentación el día 28 de Febrero de 2024 indefectiblemente.

Art. 4°: Que la Municipalidad de Villa Yacanto se reserva el derecho de iniciar acciones legales en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones expresadas en el Contrato de Concesión y este decreto.

Art. 5°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509817 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°108 /2023

Villa Yacanto, 21 de diciembre de 2023

VISTO: Que en los últimos años desde el área catastral del municipio se ha observado un notable incremento de proyectos viciados de irregularidades vinculadas a esencialmente a la invocación de supuestos derechos posesorios.

Y CONSIDERANDO:

Que existen denuncias referidas a la presunta realización de maniobras mal intencionadas encubiertas mediante la utilización de una herramienta,

como era la "venta litigiosa" de deuda municipal.

Que a esta situación, se le sumó falta de control y reiterada transgresión al Código de Edificación, dando lugar en muchos casos a la construcción de viviendas sin ningún tipo de registro ni control estructural, lo que representa además un peligro latente para quienes la habitan, por no haber sido elaboradas por un profesional.

Que, por otra parte, otras instituciones prestatarias de servicios públicos dejaron de cumplimentar con la regulación estipulada permitiendo bajadas de luz y conexiones de agua, sin la exigencia de requisitos, como la misma administración había regulado con anterioridad.

Que todo esto transcurre en el marco de una situación social comprometida, que viene padeciendo el pueblo argentino desde hace años, donde parece haberse instalado la creencia de encontrar en pueblos de escasa población, de belleza inmensurable, de relativa seguridad en comparación a las grandes ciudades, la solución a sus vidas, mudándose; mas aun si reparamos que la posibilidad de adquisición de tierra es muchas veces menor en cuanto al precio cuando se trata de derechos posesorios, siendo la mayoría de las veces engañados, no sabiendo que los están haciendo incurrir en una toma ilegal del lote.

Que esta nueva administración se ha encontrado con una grave y crítica situación, por tal motivo resulta imprescindible adoptar medidas tendientes a la minuciosa revisión y posterior adecuación de los engranajes que corresponden al buen funcionamiento de esta área y las que con ella se relacionan.

Por ello,

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA:

Art. 1º)- DECLARESE la emergencia pública catastral dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Yacanto, con los alcances establecidos en este Decreto, por el término de un (1) año a computarse desde la entrada en vigencia del presente Decreto. La declaración de emergencia será prorrogable en forma automática por igual término, por única vez, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal disponga su cese anticipadamente.

Art. 2º)- DISPONGASE el reordenamiento, reestructuración y prohibición de cesión de derechos litigiosos municipales, readúcese los permisos y/o habilitaciones relativos a presentación de planos de terrenos con carácter de derechos posesorios, incluidos los que se encuentren iniciados y/o en trámite, de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Decreto.

Art. 3º)- DISPONGASE la revisión y auditoría de las cesiones de deudas litigiosas que se hubieren realizado mediante emisión de certificados / títulos de deudas por Tasa a la Propiedad Inmueble de los últimos ocho (8) años.

Art. 4º)- El DEM dispondrá bajo las condiciones que fije la reglamentación del presente Ordenanza a los fines de relevar las operaciones que se hubieren efectuado bajo la figura de cesión de derechos litigiosos.

Art. 5º)- FACULTESE al DEM a crear una "Comisión Investigadora" con el objetivo de evaluar y dictaminar sobre todas las operaciones que hayan sido realizadas en el marco de las ordenanzas de cesión de derechos litigiosos.

Art. 6º)- ESTABLECESE que en lo sucesivo los poseedores de inmuebles que carezcan de título dominial que soliciten aprobación de planos, permisos de edificación, permisos de conexiones de energía eléctrica, de

agua corriente y de habilitaciones comerciales, deberán presentar por ante la Dirección de Obras Privadas Municipal, lo siguiente:

- a) Escritura Pública.
- b) Constancia de inscripción en el Registro de Poseedores de la Provincia - Tierras para el Futuro Ley N°9150.
- c) Estudio de título y antecedentes dominiales del inmueble poseído suscripto por profesional correspondiente.
- d) Plano de mensura de posesión suscripto por profesional correspondiente.
- e) DDJJ de posesión y dos (2) testigos.
- f) Plano municipal.
- g) Abono del costo por envío de una Carta Documento al titular registral.
- h) Planilla de ingreso detallando valores y superficie.

Art. 7º)- COMUNIQUESE a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Ltda. de Villa Yacanto que deberá abstenerse de brindar el servicio de energía eléctrica y de agua corriente, a toda construcción sin la presentación previa de los permisos de obra (conexión de energía eléctrica y de agua corriente) que extiende el Municipio.

Art. 8º)- El presente Decreto es de orden público. Ninguna persona humana o jurídica puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos.

Art. 9º)- DEROGUESE las Ordenanza N°438/2006 y Ord. N°951/2021 y toda otra que se oponga a la presente.

Art.10º)- ELEVENSE copias al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

Art.11º)- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.: Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509820 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N°109 /2023

Villa Yacanto, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La necesidad de la Administración Municipal de reducir gastos operativos para optimizar los recursos en función al estado de la situación económica y financiera de este municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el Código Civil y Comercial en su artículo 1221 estipula que luego de 6 (seis) meses el locatario de un inmueble puede rescindir el contrato con aviso previo como mínimo de 30 (treinta) días.

Que el Estado Municipal cuenta con un edificio propio que puede ser destinado a suplir las necesidades de las oficinas para el funcionamiento de las áreas que allí se desempeñaban.

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
DECRETA**

Art. 1°: Dispóngase la rescisión del Contrato de Locación suscripto con fecha 4 de enero de 2023 entre la Municipalidad de Villa Yacanto y la Sra. BAIGORRIA, María José DNI N° 25.455.909, con relación al inmueble sito en Ruta Provincial S-228 S/N destinado al funcionamiento de la Oficina del Juzgado Municipal de Faltas y otros usos.

Art. 2°: Notifíquese al LOCADOR Sra. BAIGORRIA, María José, DNI N.º 25.455.909 mediante Carta Documento la decisión del D.E.M. de rescindir el Contrato de Concesión para Explotación Comercial del Sector del Inmueble sito en Ruta Provincial S-228 donde funcionase el Juzgado Municipal de Faltas.

Art. 3°: Que, habiéndose puesto en conocimiento del LOCADOR la rescisión del contrato, deberá LA MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO restituir EL INMUEBLE LOCADO, dentro de los 30 (treinta) días corridos contados desde su notificación, en las mismas condiciones que le fuera entregada, libre de cosas y/o personas puestas por ella o que de ella dependan según lo expuesto en la Cláusula Sexta de dicho contrato.

Art. 4°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509823 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 110/2023

Villa Yacanto, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1039/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 14 de diciembre de 2023

Y CONSIDERANDO:

Que el logo municipal anterior obtenía exceso de información textual, por ese motivo la Ordenanza Municipal N°1039/2023 trata la restructuración del mismo para simplificar la gráfica y que visualmente sea legible.

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1039/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509826 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO 111/2023

Villa Yacanto, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1040/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 14 de diciembre de 2023.

Y CONSIDERANDO

Que el estado económico, financiero y administrativo de esta Municipalidad muestra serios inconvenientes para poder afrontar de forma inmediata, por tal motivo se declara en emergencia económica por un plazo definido sometido a una prórroga en su vigencia cuando así lo estime el Poder Ejecutivo Municipal.

Por ello:

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1040/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2°: DIPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509829 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 112/2023

Villa Yacanto, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1041/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 21 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la legislación provincial ley 8102 establece que se requiere la designación de un asesor letrado de la Municipalidad.

Que existe la necesidad que el profesional con conocimientos jurídicos asesore a la Municipalidad de Villa Yacanto.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNESE como asesor letrado de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita al Abogado ALVARO ALBERTO VILARIÑO, D.N.I N° 27.389.784.

ARTICULO 2°: DIPONGASE de lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°1041/2023.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509833 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 113/2023

Villa Yacanto, 26 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1042/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 21 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la legislación provincial ley 8102 establece que se requiere la designación de un juez de faltas de la Municipalidad.

Que existe la necesidad que el profesional con conocimientos técnicos y jurídicos asesore a la Municipalidad de Villa Yacanto.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA

ARTICULO 1°: DESIGNESE como JUEZ DE FALTAS de la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita la Abogada NELLY DEL VALLE CATAÑIA, D.N.I N° 31.930.364.

ARTICULO 2°: DIPONGASE de lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la

Ordenanza Municipal N°1042/2023.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509836 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 114/2023

Villa Yacanto, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1043/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N°1043/2023 permite regular la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo Municipal, delimitar responsabilidades, optimizar el uso de recursos humanos y materiales, otorgándole a los contribuyentes y a toda la población un mejor servicio en la atención de los intereses comunitarios.

Que por tal motivo esta gestión municipal está obligada a adecuar la estructura administrativa a la realidad local en permanente cambio, esto permite desempeñar de forma eficiente su gestión.

Por ello:

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE VILLA YACANTO
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1043/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 28 de diciembre de 2023 la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509840 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 115/2023

Villa Yacanto, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1044/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal 8102, en su artículo 49° inc. 1°, es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Que la Ordenanza de visto APRUEBA Ordenanza Tarifaria para el año 2024.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1044/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 28 de diciembre de 2023 la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509841 - s/c - 19/2/2024 - BOE

DECRETO N° 116/2023

Villa Yacanto, 29 de diciembre de 2023

VISTO: La Ordenanza Municipal N°1045/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto el pasado 28 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo preceptuado en la Ley Orgánica Municipal N°8102, en su artículo 49°, inciso 1°; es potestad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer su promulgación.

Que la Ordenanza de visto FIJA Presupuesto de Recursos y Gastos para el año 2024.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA
En uso de las facultades que le son propias
DECRETA

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza Municipal N°1045/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Villa Yacanto de Calamuchita con fecha 28 de diciembre de 2023 la cual entrara en vigencia inmediatamente.

ARTICULO 2°: DISPONGASE de lo necesario para la participación que le compete a las áreas correspondientes de esta Administración Municipal.

ARTICULO 3°: ELEVENSE copias al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento y efectos que estimen corresponder.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

Fdo.:Fernando A. Moiso Intendente-Franco Sebastián Juan Secretario de Gobierno

1 día - N° 509843 - s/c - 19/2/2024 - BOE